



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 13

CONTRATO No. **E-2021-059**

FECHA: **03 MAY 2021**

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No. 071-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DUBER RIAÑO ROJAS persona natural con establecimiento de comercio - ELECTRI-FUTURO		
C.C. No.	14.137.785 de Ibagué	NIT:	14137785-3
DIRECCIÓN:	Calle 26 N. 4b - 18 Barrio Hipódromo		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	TELÉFONO:	3162296604 - 3165625419
EMAIL:	electri-futuro@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	REVISIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL AREA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$79.456.300.00) MCTE IVA INCLUIDO (19%)		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES , a partir de suscripción del acta de inicio		
SUPERVISOR:	RUTH ELENA SALAZAR TORRES Profesional Especializado II - Tratamiento de Aguas Residuales Doctor: JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III - Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210377 del 06/04/2021	VALOR CDP:	\$80.412.570.00 el cual se afectará por un valor de \$79.456.300.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020106: Compra de repuestos y mantenimiento repuestos quipos acueducto y alcantarillado.		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **DUBER RIAÑO ROJAS** identificada con cédula N°14.137.785, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRI- FUTURO** identificada con NIT N. 14137785-3 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 13

CONTRATO No.


059

FECHA:

03 MAY 2021

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo. El servicio de alcantarillado es un servicio público esencial por tanto el IBAL SA ESP OFICIAL está obligado a cumplir con los requerimientos conforme a los decretos y normas de vertimientos líquidos que las comisiones de regulación exigen. 2. - Que el IBAL SA ESP OFICIAL dentro del servicio público de Alcantarillado y Saneamiento Básico realiza la depuración de aguas residuales domésticas provenientes del área de cobertura a través de la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales el Tejar, las Américas y Comfenalco, las cuales dentro de su sistema de tratamiento cuenta con unidades y procesos unitarios que requieren elementos eléctricos y mecánicos para su funcionamiento, que deben encontrarse en estado óptimo para la correcta operación de las plantas. 3. - Que dentro de los equipos electromecánicos empleados en el tratamiento de aguas residuales, existen sistemas y mecanismos a los que se debe realizar mantenimiento, reparaciones y revisiones anualmente como lo son las motobombas sumergibles, rejilla electromecánica, motobombas de recirculación y purga de lodos, sistema Biofiltro, sistema de tea de combustión, entre otros, mantenimientos, reparaciones y suministros, que no pueden ser suplidos por el personal operativo de las PTARDS, y que por su complejidad debe realizarse por parte de personal especializado en la actividad. 4. - Que por lo anterior se hizo necesario iniciar el nuevo proceso contractual y de esta manera realizar la contratación para la **"REVISIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL AREA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL"**, el cual es necesario y oportuno adelantar para lograr el buen funcionamiento de las PTARD y de esta manera lograr operar con eficiencia las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales el Tejar, las Américas y Comfenalco. 5.- Que, a través del análisis de conveniencia, la oficina de gestión recursos físicos y servicios generales, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el **"REVISIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL AREA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL."** 6.- Que el día 15 de abril de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 071 dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: **HIDROWATER JFS S.A.S., ELECTRI-FUTURO, CESAR AUGUSTO QUESADA ÑUSTES, JUAN CARLOS GARAY LOZANO, FABIO ALEXANDER GALEANO PORTELA**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 11.- Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió el día 20 de abril de 2021 mediante sobre cerrado las ofertas de los oferentes: 1) **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con cédula N°14.137.785, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRI- FUTURO** identificada con NIT N. 14137785-3. 2) **FABIO ALEXANDER GALEANO PORTELA**, identificado con cédula N°1.110.447.169 de Ibagué. 7. Que mediante oficio N° 110- 279 del 21 de abril de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III - Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales y la Asesora Externa PAOLA ANDREA TORRES ARCILA, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para **"REVISIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O**

9

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 13

CONTRATO No. E - - - - 0 5 9	FECHA: 0 3 MAY 2021
-------------------------------------	----------------------------

CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL AREA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL.", presentada por parte de los oferentes: de los oferentes DUBER RIAÑO ROJAS identificado con cédula N°14.137.785, propietario del establecimiento de comercio ELECTRI- FUTURO identificada con NIT N. 14137785-3 y FABIO ALEXANDER GALEANO PORTELA, identificado con cédula N°1.110.447.169 de Ibagué. **8.** - Que una vez evaluadas las propuestas, los proponentes DUBER RIAÑO ROJAS identificado con cédula N°14.137.785, propietario del establecimiento de comercio ELECTRI- FUTURO identificada con NIT N. 14137785-3 y FABIO ALEXANDER GALEANO PORTELA, identificado con cédula N°1.110.447.169 de Ibagué, los proponentes CUMPLEN con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación. **9.** Que **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con cédula N°14.137.785, propietario del establecimiento de comercio ELECTRI- FUTURO identificada con NIT N. 14137785-3 presentó propuesta económica por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$79.456.300.00) MCTE IVA INCLUIDO (19%)**. **10.-** Que de acuerdo a la forma de evaluación establecida en la invitación N. 071 del 15 de abril de 2021, se le asignaran cien (100) puntos a la propuesta que sea la más económica. **11.-** Que el comité evaluador manifiesta que el proponente **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con cédula N°14.137.785, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRI- FUTURO** identificada con NIT N. 14137785-3, CUMPLE con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto, recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. **12.-** Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 21 de abril de 2021. **13.-** Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 071 de 2021 al **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con cédula N°14.137.785, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRI- FUTURO** identificada con NIT N. 14137785-3, por un valor de \$ SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$79.456.300.00) MCTE IVA INCLUIDO (19%). **14.-** Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20210377 del 06 de abril de 2021, por valor de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$80.412.570.00) MCTE. Incluido IVA. El cual se afectará por un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$79.456.300.00) MCTE IVA INCLUIDO (19%)**. **15.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: REVISION, REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL AREA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con contratar **REVISION, REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL AREA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL."** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales: Las características técnicas del servicio a contratar son las siguientes:

①



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 13

CONTRATO No.

E - - - 059

FECHA:

03 MAY 2021

Producto	CANT
PTARD EL TEJAR	
Equipo: Sistema Biofiltro Marca: WEG MOD TEB FOX 2 HP-1730 RPM Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio de compostaje, limpieza y puesta en marcha	
Equipo: Compuerta de salida al rio Plata Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Engrase, cambio de empaquetadura, pintura al volante	
Equipo: Fumigadora Marca: Aspersora Matrizada 3W2426CC Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Limpieza	
Equipo: Guadaña Marca: STIHL 175278800 Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Limpieza de filtros, cambio de repuestos, lubricación	
Equipo: Guadaña Marca: STIHL 1788557551 Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Limpieza de filtros, cambio de repuestos, lubricación	
Equipo: Hidrolavadora Marca: KARCHER Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio y suministro de repuestos, accesorios y mano de obra, mantenimiento de switches	
Equipo: Motobomba a gasolina Marca: BRIGGS STARTON POWER Modelo: WP 365 Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio de repuestos, Limpieza y lubricacion	
Equipo: Motobomba eléctrica Marca: SIEMENS 95201 IHM Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio rodamiento, cambio de sellos, limpieza general	
Equipo: Electrobomba Marca: PEDROLLO de 3 HP Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio de sellos, cambio de turbina, cambio de aceite	
Equipo: Tea de Combustión Necesidad: Reparación de sección chimenea/ducto, Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Suministro sección faltante, Limpieza general, control de humos, regulación de presión de combustible	
Equipo: Tornillo sin fin Marca: SNOEK TYPE N 4-210P	

③

**CONTRATOS****SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 13

CONTRATO No. **2021-059**FECHA: **03 MAY 2021**

Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Lubricación de engranajes, revisión y cambio de rodamientos, cambio de aceite y puesta en marcha, revisión del tablero control	
Equipo: Tablero Eléctrico de motobombas sumergibles Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Revisión, limpieza y puesta en marcha	1
Equipo: Motobombas sumergibles Reactor A Marca: CHIN/SIEMENS/TABLESA Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio de sellos, cambio de turbina, cambio de aceite y puesta en marcha	1
Equipo: Motobombas sumergibles Reactor B Marca: CHIN/SIEMENS/TABLESA Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio de sellos, cambio de turbina, cambio de aceite y puesta en marcha	1
Equipo: Motosierra Marca: STIHL 1130-012-3042 Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio repuestos	1
Equipo: Barredora Grandes Superficies Marca: STIHL KG700 Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio repuestos	1
Equipo: Sopladora Tipo Mochila Marca: STIHL BR 600 Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio repuestos, cambio de carburador	1
PTARD LAS AMÉRICAS	
Equipo: Motor sistema Biofiltro Marca: LOTOOLS Y905-2 2NP 3560 RPM Necesidad: Corrección de fugas, mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio de compostaje, limpieza y puesta en marcha	1
Equipo: Hidrolavadora Marca: KARCHER 1788557551-02 Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Suministro de repuestos, accesorios y mano de obra, mantenimiento de switches	1
Equipo: Tea de Combustión Necesidad: Mantenimiento preventivo, Correctivo Incluye: Revisión encendido, Limpieza general, control de humos, regulación de presión de combustible	1
Equipo: Tornillo sin fin Marca: SNDEK Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo	1



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 13

CONTRATO No.

059


FECHA:

03 MAY 2021

<p>Incluye: Lubricación de engranajes, revisión y cambio de rodamientos, cambio de aceite y puesta en marcha</p>		
<p>Equipo: Motobombas sumergibles Recirculación Marca: HCP PUMP Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio de sellos, cambio de turbina, cambio de aceite y puesta en marcha</p>		
<p>Equipo: Electrobomba Marca: PEDROLLO de 2 HP Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Cambio de sellos, cambio de turbina, cambio de aceite</p>		
PTARD COMFENALCO		
<p>Equipo: Tea de Combustión Necesidad: Mantenimiento preventivo, Correctivo Incluye: Limpieza general, control de humos, regulación de presión de combustible</p>		
<p>Equipo: Guadaña Marca: STIHL MOL F5 250 Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Limpieza de filtros y general, lubricación</p>		
<p>Equipo: Hidrolavadora Marca: KARCHER Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Suministro de repuestos, accesorios y mano de obra, mantenimiento de switches</p>		
<p>Equipo: Electrobomba Marca: Pedrollo 2 1/2" HP Necesidad: Instalación y puesta en marcha Incluye: Suministro de insumos para la puesta en marcha.</p>		
OTROS EQUIPOS DE LA DEPENDENCIA		
<p>Equipo: Hidrolavadora Marca: KARCHER Necesidad: Mantenimiento preventivo y Correctivo Incluye: Suministro de repuestos, accesorios y mano de obra, mantenimiento de switches</p>		

Parágrafo Primero: Los servicios a contratar tienen inmersos en su valor los siguientes componentes: Suministro de repuestos, mano de obra en la etapa preventiva y correctiva y puesta en funcionamiento de los equipos instalados o revisados. **Parágrafo Segundo:** Debe presentarse informe para cada uno de los equipos en los que se especifique su diagnóstico inicial, y se detallen las actividades de mantenimiento y/o reparación realizadas, así como las recomendaciones, documentos de vital importancia para para alimentar las Hojas de Vida de los Equipos electromecánicos de la Dependencia.

B.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 13

CONTRATO No. 0000-059	FECHA: 03 MAY 2021
------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$79.456.300.00) MCTE IVA INCLUIDO (19%).**


CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, a partir de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La **FORMA DE PAGO** del contrato, será así: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Parágrafo Segundo** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **Parágrafo Tercero:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%2020.pdf>. **Parágrafo Cuarto:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **Parágrafo Quinto:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e inventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 13

CONTRATO No. 5 - - - 0 5 9	FECHA: 03 MAY 2021
-----------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b.- CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

c.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y Tres (3) años más.


d.- CALIDAD DEL SUMINISTRO CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Pagar al

100


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 13

CONTRATO No.: 059	FECHA: 03 MAY 2021
--------------------------	---------------------------

CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. **4)** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **5)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.-** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2017. **3.-** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **4.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **5.-** Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S. P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **6.-** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.-** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **8.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.-** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.-** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.-** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 13
CONTRATO No.	FECHA:	

documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13.-** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **14. -** Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.-** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para la realización de "**REVISION, REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL AREA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL**" de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describan en el contrato. **2.-** Garantizar la calidad del servicio y la calidad de los repuestos, cumpliendo con las actividades e ítems a desarrollar, de acuerdo con su propuesta, con base en las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato. **3.-** El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a lo siguiente: a)- Diagnóstico inicial y cronograma de actividades de mantenimiento y reparación de los Equipos electromecánicos de propiedad de las PTARD del IBAL SA ESP OFICIAL (de acuerdo con la descripción técnica descrita en el presente documento). b)- Según el diagnóstico inicial, disponer de todos los repuestos necesarios nuevos y de excelente calidad. c)- Colocar en marcha y funcionamiento los equipos electromecánicos de las TRES (3) PTARD. d)- Transportar el personal a cargo del contratista por su cuenta. e)- Contar con disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL. **4.-** De manera previa a la iniciación del contrato, deberá presentar un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo, el cual se deberá dejar sustentado en un informe semanal sobre los diferentes bienes de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL a los que se refiere ese contrato, con prueba de documental soportada con registro fotográfico de seguimientos, y acreditación de las actividades que se presenten de forma semanal. **5.-** El contratista deberá entregar registro fotográfico de las actividades y cumplir con el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documentos que se indiquen. **6.-** Garantizar que el servicio sea prestado por personal capacitado, experimentado e idóneo, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección personal y de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades del contrato. **7.-** En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado en trabajo en alturas, el contratista deberá comprometerse al cumplimiento previo de esta exigencia, cuando se requiera; acreditando tal calidad. **8.-** El contratista deberá contar o disponer de forma permanente con los equipos especializados y materiales garantizados para la adecuada ejecución del contrato. **9.-** Asumir los costos de transporte necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **10.-** Garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: Nombre, Edad, RH, EPS, ARP, Teléfono de contacto del contratista y Teléfono de contacto de un familiar. **11.-** El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contrata y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista. **12.-** Mantener los sitios aledaños a las



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 13

CONTRATO No. E- - - - 059	FECHA: 03 MAY 2021
----------------------------------	---------------------------

reparaciones libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. **13.-** Debe presentarse informe para cada uno de los equipos en los que se especifique su diagnóstico inicial, y se detallen las actividades de mantenimiento y/o reparación realizadas, documento necesario para alimentar las Hojas de Vida de los Equipos electromecánicos de la Dependencia. **14.-** Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del contrato, todos los riesgos señalados en los términos de referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 13

CONTRATO No. **E - - - 0 5 9**

FECHA: **0 3 MAY 2021**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Parágrafo Primero: Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 13 de 13

CONTRATO No.

EE- - 059

FECHA:

03 MAY 2021

se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos de adición en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 03 MAY 2021

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

DUBER RIANO ROJAS
C.C. N° N. 14.137.785 de Ibagué
ELECTRI-FUTURO
NIT: 14137785-3

VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaría General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo

